

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR AJUSTES OPERATIVOS AL MODELO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE SERÁN CONTRATADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.

GLOSARIO

- **CAE:** Personas Capacitadoras Asistentes Electorales a cargo del Instituto Nacional Electoral.
- **CAEL:** Personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **CME.** Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- **ECAE PEEPJF 2024-2025:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- **IEPC / Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LIPEED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **PJL.** Poder Judicial Local / Poder Judicial del Estado de Durango.
- **SE:** Personas Supervisoras Electorales que realizan labores de supervisión a la capacitación y asistencia electoral a cargo del INE.
- **SEL:** Personas Supervisoras Electorales Locales que coordinan labores de asistencia electoral a cargo del IEPC.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEPC/CG08/2024, el cual, entre otras cuestiones posibilitó la realización de ajustes operativos al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL que fueron contratados en el Proceso Electoral Local del 2023-2024. Experiencia que permitió al Instituto ejecutar etapas de forma virtual y/o en línea de manera satisfactoria.
2. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial.
3. El 23 de septiembre de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025.
4. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
6. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial No. 93 Bis del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.
7. En esa misma fecha, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
8. El 22 de noviembre de 2024, en Sesión Especial el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en donde las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado serán elegidas por medio del voto popular.



9. El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 12 Ext., la Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.
10. El 5 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 97 Bis, una segunda Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.
11. El 8 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 98, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de juezas y jueces de primera instancia del P.J.L.
12. Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, el Consejo General del INE señaló las fechas máximas que permitan contar con la viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025. El cual, entre otras cosas establece fechas límite para determinar cargos a elegir, geografía judicial local, calendario de actividades, producción de actas y boletas, entre otros.
13. El 26 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Bis, el Decreto número 130 que contiene reformas y adiciones a la LIPEED en materia de elección del Poder Judicial Local.
14. Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la ECAE PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos; documentos que fueron notificados por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL a este Instituto, el 6 de enero del 2025 a través de la Circular No. INE/UTVOPL/5/2025.

CONSIDERANDOS

Competencia del Instituto

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de la Constitución Federal, la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; adicionalmente, contarán con un órgano superior de dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- III. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) de la LGIPE, entre otras funciones, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y/o municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral y las demás determinadas por la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en su legislación local.
- IV. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia.
- V. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y 76, párrafo primero de la LIPEED, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



VI. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la LIPEED, el Instituto es autoridad en materia electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y máxima publicidad.

VII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 88, numeral 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVI de la LIPEED, dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las relativas a expedir sus reglamentos internos; dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el INE.

Asimismo el numeral 2 del mismo artículo establece que, en el caso de la elección de personas juzgadoras, son atribuciones del Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

VIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 164, 2 BIS y 3 BIS de la LIPEED, el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Cabe precisar que para el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 del PJJ, dio inicio el 21 de noviembre de 2024 una vez publicada la reforma en materia judicial local, lo anterior de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local.

Asimismo, una de las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras, es la preparación de la elección.

IX. Que conforme a lo establecido por el artículo 225, numeral 2 de la LIPEED, el Consejo General proveerá a los Consejos Municipales los elementos humanos que requieran para su legal desempeño.

- X. Que el artículo 110, del Reglamento de Elecciones, establece las directrices en materia de Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, por lo que en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

**Naturaleza jurídica y contenido de la
ECAE PEEPJF 2024-2025.**

- XI. Que en términos del artículo 110, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- XII. Que en términos del artículo 112, numeral 1 y numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones, una de las líneas estratégicas que integrarán la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral será la relativa a la contratación de SE y CAE que apoyen en las tareas de capacitación y asistencia electoral.

Asimismo, el numeral 3 del citado artículo establece que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se conformará por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; y uno de estos lineamientos es el Manual de Contratación de SE y CAE.

- XIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y entre otros temas comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL.
- XIV. Que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025 establece detalladamente el procedimiento que seguirá el INE para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE que realizarán labores de capacitación y asistencia electoral para la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal, así como las generalidades de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, procedimiento que se describe a mayor detalle en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, identificado como el Anexo 21 del referido Manual.

- XV. Que en términos del Capítulo 7 del Manual de Reclutamiento y Selección de SE y CAE que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025, el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL tiene por objeto establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados por el INE en la contratación de SE y CAE del ámbito federal.

Naturaleza jurídica de las figuras de SEL y CAEL

- XVI. Que en términos del artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son prestadores de servicios contratados para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las y los CAE contratados por el INE para las elecciones federales en el caso de las y los CAEL, así como actividades de supervisión a la asistencia electoral en el caso de las y los SEL.
- XVII. Que conforme al artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
- XVIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones concurrentes, la presidencia de la mesa directiva de casilla única recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas actividades, las y los CAEL auxiliarán a las y los CAE contratados para las elecciones federales. Para ello el OPL correspondiente proveerá los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.
- XIX. Que en términos del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025, las y los CAEL se encargan de realizar las actividades de asistencia electoral para cumplir en tiempo y forma la integración de los paquetes electorales de la elección del poder judicial local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de las mesas directivas de casillas seccionales; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales del PJJL al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de la elección.

Por su parte, las y los SEL se encargan de coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo.

Modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL a cargo de los OPL.

- XX.** Que en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 el reclutamiento, selección y capacitación de las figuras de SEL y CAEL estuvo a cargo del INE en los términos establecidos por el artículo 225, numeral 1 de la LIPEED, que establece que en caso de elecciones concurrentes con las federales, el INE designará un número suficiente de SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiera atendido la convocatoria pública expedida al efecto, mientras que la contratación fue realizada por primera vez por los OPL a través de los listados seleccionados por el INE, para garantizar el adecuado desempeño de las actividades que inciden en la asistencia electoral del ámbito local, por lo que dichas figuras trabajaron de la mano de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito que fueron instalados en el territorio estatal y fueron capacitados por las Juntas Distritales del INE.
- XXI.** Que en el Proceso Electoral Local 2020-2021, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL estuvo a cargo de los OPL, con el apoyo y asesoría del INE, a través de la operación de un Sistema de Reclutamiento en Línea desarrollado, administrado y supervisado por la autoridad electoral nacional.
- XXII.** Que en el Proceso Electoral Local 2023-2024, el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL fue implementado en su totalidad a través de los OPL, bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales del INE, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar los estándares de calidad institucionales que permitieron la adecuada celebración del Proceso Electoral Local y concurrente con el Federal 2023-2024.
- XXIII.** Ahora bien, el Capítulo 7.1 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE que forma parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025, establece que en el 2025, la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación concurrirá con comicios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en las entidades de la República donde sus marcos locales lo determinen, por lo que será necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.

Lo anterior implica que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades derivadas del Proceso Electoral de diversos cargos del PJJ, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y

CAEL, mientras que las y los miembros de las JLE tendrán la responsabilidad de orientar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.

En ese sentido, este Instituto será quien desarrolle la totalidad de las etapas que comprende el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, dentro del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE, así como en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mismas que se conforman a partir de los siguientes procesos y modalidades:

Etapas | Reclutamiento

Procesos	Plazos
<p>1. Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL. Con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, los OPL implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el PE 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el PEL.</p>	<p>Del 13 al 28 de marzo de 2025</p>
<p>2. Difusión de una convocatoria. Para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de recontratación, o bien, para ampliar la Lista de Reserva, los OPL emitirán la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL. Con el objetivo de llevar un control en la distribución de los medios de difusión, <u>el órgano colegiado o de vigilancia del OPL</u> determinará el mecanismo para su registro.</p>	
<p>2. Recepción de documentos. <u>Las personas aspirantes deberán acudir a las sedes fijas y/o alternas establecidas por el OPL</u>, las cuales serán atendidas por personal designado para tal efecto. En este proceso se emplearán tres documentos: a) <i>Anexo 21.1. Formato de solicitud</i>; b) <i>Anexo 21.2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad</i>; y c) <i>Anexo 21.4. Relación de documentación entregada por la persona aspirante y acuse de recibo de la documentación</i>.</p>	<p>Del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.</p>
<p>3. Revisión documental. Los OPL efectuarán el proceso de compulsión, que consiste en cotejar la Clave de Elector con la información de la base de datos de la ciudadanía que se desempeñó como representante de partido político y la base del padrón de personas afiliadas o militante de los partidos políticos.</p>	

Etapa 2 | Selección

Procesos	Plazos
<p>1. Plática de inducción. Busca que las personas aspirantes cuenten con los elementos necesarios para decidir si continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación. Ésta deberá ser acreditada <u>de manera presencial</u> en las fechas y horarios que determine cada OPL, así como en las sedes establecidas por los órganos electorales locales.</p>	Del 24 de marzo al 4 de abril de 2025.
<p>2. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes. El contenido del Examen será desarrollado por el OPL y estará a cargo de su reproducción, precisando que ésta deberá ejecutarse apegada a los estándares de calidad y secrecía con que se efectúan en el INE de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Procedimiento para la Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes para las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Electoral. <u>El costo de la impresión estará a cargo de los OPL.</u></p>	5 y 6 de abril de 2025. ¹
<p>3. Calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes. La calificación del Examen se podrá realizar por día de aplicación, es decir, se podrán calificar los exámenes desde el día 5 de abril de 2025 una vez concluida la aplicación de esa fecha con la finalidad de optimizar los tiempos. De igual forma, una vez concluidos los exámenes correspondientes al segundo día de aplicación, se procederá a su calificación; la actividad estará coordinada por la persona responsable del OPL quien será la encargada de la plantilla de calificación. Únicamente las personas que la o el responsable del OPL faculte para esta actividad y las y los miembros del órgano colegiado o de vigilancia del Organismo Electoral Local podrán calificar el instrumento.</p>	5 y 6 de abril de 2025.
<p>4. Publicación de resultados del examen y calendario de entrevistas. Cada OPL obtendrá la relación de calificaciones obtenidas en el Examen, ordenada de manera decreciente, y entregarán los listados de calificación a las y los miembros del órgano colegiado o de vigilancia correspondientes de los OPL. Previo a la publicación de los resultados del Examen, el personal del OPL elaborará el calendario de entrevistas, integrando a miembros de los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del OPL, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas.</p> <p>Una vez realizado lo anterior se publicarán en los estrados de las instalaciones del OPL los resultados del Examen junto con el calendario de entrevistas.</p>	El 7 de abril de 2025.
<p>5. Entrevistas. Las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del OPL serán los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual serán capacitados/as por las JLE del INE. Asimismo, los Órganos Electorales Locales que lo determinen podrán aplicar las entrevistas a distancia, para lo cual la DECEyEC remitirá el correspondiente procedimiento para su implementación.</p>	8 al 21 de abril de 2025.

¹ Conforme al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, los OPL deberán agotar el uso de los horarios del 5 de abril de 2025 (10:00 a 12:00; 13:00 a 15:00; y 16:00 a 18:00 horas), y de manera excepcional emplearán los horarios del 6 de abril de 2024 (10:00 a 12:00 y 13:00 a 15:00 horas), sin que en ningún caso se establezcan horarios diferentes a los programados en el propio Lineamiento.

Procesos	Plazos
6. Designación y publicación de resultados, así como listas de reserva. Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los órganos colegiados correspondientes del OPL, los resultados finales serán publicados en los estrados de las instalaciones de los OPL.	25 de abril de 2025.

Etapa 3 | Contratación

Procesos	Plazos
1. Contratación de las y los SEL y CAEL. Los OPL contratarán a las personas que hubiesen obtenido una evaluación integral con un mínimo de 6.00. La contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia de los OPL y el periodo establecido por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL es de 45 días, con la posibilidad de que dicho periodo pueda ser ajustado por el OPL siempre y cuando el periodo de contratación no sea menor a 40 días. En caso de que los OPL de aquellas entidades que cuenten con suficiencia presupuestal, podrán contratar un número mayor de SEL y CAEL, a fin de garantizar las actividades de asistencia electoral del ámbito local, ante un alto número de demarcaciones municipales, distritales o judiciales locales, así como por la complejidad geográfica en cada estado	Del 28 de abril al 12 de junio de 2025. ²

Etapa 4 | Capacitación

Procesos	Plazos
1. Cursos de capacitación a SEL y CAEL. Las personas que sean contratadas como SEL y CAEL participarán en los cursos de capacitación que sean impartidos por los órganos multiplicadores del OPL y en su caso, en coordinación con los órganos del INE.	A partir del 28 de abril de 2025.

Etapa 5 | Sustitución

Procesos	Plazos
1. Sustituciones. Serán realizadas directamente por los OPL en el medio de control que determine el órgano colegiado o de vigilancia.	A partir del 28 de abril de 2025.

² Periodo mínimo sugerido por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, que podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de cada OPL.



Razones para realizar ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

- XXIV.** Que conforme a lo establecido en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se encuentra contemplado que los OPL con base en los recursos económicos con los que cuenten para la implementación de la modalidad de examen en línea, podrán habilitar sedes en las que dispongan de equipos de cómputo para que las personas aspirantes lleven a cabo el examen en línea.
- XXV.** El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL también establece que los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, siempre y cuando sean aprobados mediante acuerdo, por el Consejo General de los órganos electorales locales e informar a la DEOE y a la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva, tomando en consideración que por ajustes operativos se entenderá como "aquellas modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental."
- XXVI.** Por otra parte, la experiencia que se tuvo derivada de la aprobación del Acuerdo IEPC/CG08/2024, permitió la práctica para este Instituto en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL que fueron contratados en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo que permitió al Instituto ejecutar, en la práctica, las etapas de forma satisfactoria.
- XXVII.** Atendiendo a las consideraciones anteriores, este órgano colegiado considera que realizar ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, así como establecer la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes en línea, es una medida viable, oportuna y acorde a las necesidades de este Instituto, a partir de las siguientes razones:

1. El esquema de reclutamiento y selección en línea permite optimizar tiempos en la ejecución de los procedimientos.

Con la implementación de un esquema de reclutamiento y selección en línea, la estructura central de este Instituto que estará a cargo de la coordinación y operación de dichos trabajos podrá monitorear en tiempo real los sitios y medios de difusión de la convocatoria, detectar posibles déficits y corregirlos para difundir efectivamente la convocatoria en todo el territorio estatal para captar el mayor número de aspirantes y con ello, cubrir la totalidad de vacantes requeridas, mantener un margen de aspirantes en lista de reserva, tomando en consideración que será una convocatoria permanente conforme al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

De igual manera, se podrá monitorear la integración de los expedientes de las personas aspirantes y se estará en posibilidad de atender contingencias de manera inmediata en auxilio a los órganos desconcentrados de este órgano electoral, así como de poner a disposición de la Dirección de Administración, la referida información al momento de la contratación correspondiente sin la necesidad de esperar el retorno de los expedientes físicos desde las sedes de los órganos desconcentrados del IEPC.

Por otra parte, la implementación de la plática de inducción a través de una cápsula virtual, así como un cuestionario de retroalimentación en línea y el otorgamiento de la guía de estudio por esa misma vía, facilitará el proceso de acreditación de este requisito por parte de las personas aspirantes que residan en las localidades más alejadas a las sedes de los órganos desconcentrados de este Instituto.

Asimismo, al contar con una herramienta para la aplicación del examen en línea será posible conocer los resultados del examen de forma automática sin la necesidad de destinar jornadas de trabajo adicionales para realizar la calificación manual, por lo que, sin duda alguna, una herramienta informática que automatice dichos procedimientos eficientizará el desarrollo de la etapa de selección de SEL y CAEL.

2. La complejidad geográfica del Estado de Durango dificulta la implementación de un modelo totalmente presencial

Conforme a la experiencia derivada del Proceso Electoral Local 2023-2024 se advierte que la recepción de documentación en línea permitió en gran medida un número significativo de aspirantes registrados con residencia en todos los municipios que integran el Estado de Durango sin la necesidad de emitir nuevas convocatorias. Esto se debió a que quienes residían en localidades con mayor lejanía a las sedes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito, tuvieron la facilidad de cargar su documentación a través de un equipo de cómputo con acceso a internet, desde su hogar y en pocos de los casos, en equipos de cómputo habilitados en los órganos desconcentrados de este Instituto.

3. La implementación de una herramienta tecnológica permite reducir costos en la logística de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

La plantilla de personal que integra los Consejos Municipales, quienes operarán de manera directa el reclutamiento y selección de SEL y CAEL es reducida, por lo que, la implementación del esquema presencial implicaría la contratación de personal administrativo adicional para realizar dichas tareas.

Por otra parte, si bien es cierto que el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL también permite la aplicación de un modelo de examen en línea a través de la habilitación de sedes con equipos de cómputo, al optar por dicho escenario el IEPC tendría la necesidad de cubrir el costo del arrendamiento de equipos de cómputo suficientes para la aplicación del examen a todas las personas aspirantes.

4. La herramienta tecnológica que desarrolló este Instituto para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL desde el Proceso Electoral Local 2023-2024, construye un símil del modelo que implementará el INE para el reclutamiento y selección de SE y CAE del ámbito federal, por lo que de ninguna manera alterará el contenido del marco procedimental en materia de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.

Una vez analizado el contenido del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE que contratará el INE en el ámbito federal, se advierte que el esquema que implementó el INE se circunscribe a lo siguiente:

Etapas de reclutamiento de SE y CAE en el ámbito federal: Los medios de difusión de la convocatoria serán registrados dentro de un Multisistema ELEC-PJF 2025, mientras que en la convocatoria se incluirá una liga de una página web a la que deberá ingresar la ciudadanía que desee realizar su registro en línea a través del Sistema de Reclutamiento en Línea, una herramienta tecnológica que habilita el INE a través de dos modalidades: la primera, a distancia, cuando las personas aspirantes acceden directamente a la plataforma tecnológica y la segunda, en formato presencial, cuando las personas aspirantes son asistidas en el uso de la plataforma, por el personal de las Juntas Distritales, procurando, en la medida de lo posible, dar preferencia a la primera modalidad.

Además, el personal a cargo de la revisión documental ingresa a dicha plataforma y verifica la documentación de las personas aspirantes desde el propio sistema, el cual automatiza el procedimiento de compulsión.

Etapas de selección de SE y CAE en el ámbito federal: El INE implementó una cápsula de inducción para las personas aspirantes a través del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE en línea (vía remota) y de manera presencial. Además, las personas aspirantes responden un cuestionario y obtienen el acuse de recibo y la guía de estudio desde el sistema.

Ahora bien, cabe precisar que durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 fue desarrollado con éxito un sistema por parte del IEPC, que permitió realizar en similitud las etapas de reclutamiento y selección con los estándares de calidad que solicita el INE, optimizando así tiempos y recursos.

5. Los ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL se ajustarán a los objetivos del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL

Tomando en consideración que el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL faculta al Consejo General de cada OPL para realizar ajustes operativos, en el entendido de que estos constituyen modificaciones que no alteran el contenido del marco procedimental, lo conducente es que el Sistema de reclutamiento en línea con el que ya cuenta el IEPC contempla el contenido de los formatos y/o anexos que conforme al propio Lineamiento deberán emplearse en la modalidad de reclutamiento y selección presencial, garantizando así la implementación de un modelo de reclutamiento y selección en línea que permita cubrir las posiciones de SEL y CAEL para la elección del PJL, con los mismos esquemas utilizados por el INE en la contratación de SE y CAE para la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal.

XXVIII. Con base en lo anterior, la herramienta tecnológica con la que cuenta el IEPC, permite realizar el reclutamiento y selección de SEL y CAEL de manera eficiente, tan es así que permitió hacer actividades como el registro de aspirantes, la plática de inducción y la entrega de la guía de estudio, siempre y cuando:

- La solicitud que se emplee en la plataforma tecnológica contenga los mismos campos de captura que el Anexo 21.1, además de hacer del conocimiento de la ciudadanía el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales y la declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) en los mismos términos que se presente en el reclutamiento presencial; considerando además, el envío del acuse de entrega de documentación.
- Los contenidos de asistencia electoral en el ámbito local que se incorporen en la plática de inducción sean los mismos a los previstos en la modalidad tradicional en formato presencial, lo cual deberá reflejarse de la misma forma en la evaluación y el acuse correspondiente (Anexo 21.5).
- El formato digital de la guía de estudio deberá contener los mismos temas estipulados para la modalidad impresa.
- Para garantizar la participación de las personas aspirantes a SEL y CAEL que no cuenten con acceso a internet para llevar a cabo las actividades de reclutamiento y selección, el OPL podrá disponer de formatos impresos para el registro de éstas, asegurando también que las personas que deseen acreditar la plática de inducción de forma presencial lo puedan realizar en las sedes del OPL, estableciendo comunicación para informar las fechas y horarios para el desarrollo de la actividad, además de entregar de forma impresa la evaluación y el acuse correspondiente; así como asegurarse que la ciudadanía

participante obtenga la guía de estudio para prepararse y participar en la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL.

De esta manera, se advierte que el Sistema de reclutamiento implementado por el Instituto se apega a los elementos y contenidos de los formatos anexos que contempla la ECAE PEEPJF 2024-2025 para el modelo tradicional de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, con la finalidad de garantizar que dicha herramienta tecnológica no altere de ninguna manera el marco procedimental.

Ampliación del periodo para las etapas de recontractación, difusión de la convocatoria y contratación.

XXIX. Con base en la experiencia derivada del Proceso Electoral Local 2023-2024, se amplió la convocatoria para el reclutamiento y selección logrando de forma satisfactoria cubrir con la contratación y el número de personas aspirantes, de manera que, por cada figura a contratar se contara con al menos 3 personas aspirantes. Esto fue posible mediante aprobación del acuerdo IEPC/CG08/2024, y conforme al Lineamiento para reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, que establece que los OPL podrán hacer ajustes operativos siempre y cuando estos no alteren el marco procedimental para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL y sean aprobados mediante Acuerdo del Consejo General de los órganos electorales locales.

Si bien, para el Proceso Electoral Ordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 se contratará un número menor de SEL y CAEL en relación a las figuras que fueron contratadas por el INE para el Proceso Electoral Local 2024-2025, debe tomarse en cuenta, que gran parte de los posibles aspirantes ya estarán contratados por el INE, ya sea como SE o CAE para la elección de Ayuntamientos o bien para la del Poder Judicial Federal, incluyendo su lista de reserva. Por lo tanto, este Instituto estima pertinente realizar un ajuste a los periodos de recontractación y difusión de la convocatoria previsto originalmente por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL **a efecto de que la recontractación se realice del 1 al 28 de marzo y la convocatoria del 13 de marzo al 1 de junio del 2025**, tomando en consideración que en los propios Lineamientos para reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se establece que será de carácter permanente la convocatoria. Lo anterior permitirá incrementar el número de personas aspirantes para la contratación y el periodo de difusión de la convocatoria permitirá su socialización en todo el territorio estatal, a efecto de mantener en la medida de lo posible el criterio 3 a 1 hasta la última fase de la etapa de selección para cubrir el número de aspirantes necesarios.

Asimismo, con la finalidad de garantizar los trabajos que se realizarán los Consejos Municipales Electorales en la etapa de cómputos tanto para la elección de Ayuntamientos como para la elección de integrantes del PJJ; **podrá extenderse el periodo de contratación** de las y los SEL / CAEL de acuerdo a las necesidades que se requieran, para ello, se deberá tomar en consideración el caso concreto para cada Consejo Municipal que derivado de la carga de trabajo, por cuestión particular y/o por necesidades del servicio se requiera.

Implementación del examen en línea

XXX. En relación a este punto, conforme al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, que tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales en materia electoral, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales. Además, el Lineamiento establece que los OPL con base en los recursos económicos con los que cuenten podrán implementar la modalidad de examen en línea.

Al respecto, es importante precisar que en el Proceso Electoral Local 2023-2024 este Instituto implementó exitosamente el examen en línea con soporte a usuarios concurrentes y sistema de persuasión, monitoreo, registro y reporte de la evidencia de finalización del examen para 2,500 personas usuarias a un costo razonable y se implementó sin la necesidad de hacer uso de los exámenes impresos que fueron reservados para atender posibles contingencias en virtud de que, como medida para garantizar condiciones de igualdad en el procedimiento de reclutamiento y selección se habilitaron equipos de cómputo en las sedes de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito que estuvieron a disposición de aquellas personas que con causa plenamente justificada se vieron imposibilitadas para realizar su examen desde su hogar.

Los razonamientos anteriores permiten confirmar la viabilidad de la implementación del examen en línea para el reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL que serán contratados para garantizar las labores de asistencia electoral en el ámbito local en el marco del Proceso Electoral Ordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025, máxime que esta medida se ajusta indudablemente a los estándares de calidad y operatividad que observará el INE para el reclutamiento y selección de las y los SE y CAE en el ámbito federal.

Mecanismos de garantía de calidad durante la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes

XXXI. A efecto de garantizar estándares de calidad se propone que durante la aplicación del examen en el ámbito local se garantice la presencia de las personas integrantes del Consejo General y de los Consejos Municipales, a través de un mecanismo que permita efectuar un seguimiento presencial en las sedes de los Consejos y vía remota en el caso de los órganos centrales de este Instituto, así como el levantamiento de actas circunstanciadas en el ámbito central y en los órganos desconcentrados.

Por otra parte, se propone que conste en acta circunstanciada, la recepción de los resultados de las personas aspirantes, por parte de la instancia encargada de suministrar el servicio de aplicación del examen en línea.

Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos

XXXII. Una vez definida la modalidad de aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, es necesario tomar en cuenta que en términos del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, este será elaborado por los OPL y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple (cada uno con una sola respuesta válida) y distribuidos en 3 temas:

Reactivos que integrarán el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL

Conocimientos electorales	10 reactivos
Habilidades y actitudes de las y los SEL	15 reactivos
Habilidades y actitudes de las y los CAEL	15 reactivos
Total	40 reactivos

Tomando en consideración que el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente, en caso de ser necesario, el Comité Técnico deberá asegurar que se utilicen diferentes versiones del examen y entrevista en cada aplicación a las nuevas personas aspirantes.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que el Lineamiento permite la implementación del examen en línea, dicha salvedad no exime a este Instituto de la obligación de atender criterios y medidas para garantizar la confidencialidad del examen de conocimientos, habilidades y actitudes desde su elaboración y diseño hasta la revisión del mismo, y así garantizar el principio de imparcialidad en el proceso de reclutamiento y selección de las personas aspirantes con los mismos estándares de calidad y secrecía que se emplean en el INE para la selección de SE y CAE en el ámbito

federal. Sin embargo, al no encontrarse estas medidas en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, resulta necesario que este Instituto prevea su implementación.

A propósito de lo anterior, es importante señalar que servirá de apoyo la *Guía para la elaboración de reactivos* elaborada por el INE, que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y remitida a los OPL como una herramienta de apoyo para en el diseño y elaboración de los reactivos que conformarían el examen de conocimientos, habilidades y actitudes que se aplicó a las personas aspirantes para cubrir las posiciones de SEL y CAEL.

La guía define diversos conceptos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), distingue los tipos, características, elementos y ejemplos de los reactivos de conocimientos, así como algunas recomendaciones para el diseño de reactivos que permiten identificar las principales habilidades y actitudes afines a los perfiles requeridos para los cargos de SEL y CAEL.

En ese tenor, una de las recomendaciones que realizó la DECEyEC del INE en el Proceso Electoral Local 2023-2024 fue que las personas responsables de la elaboración de reactivos conozcan las competencias que integran el perfil de las y los SEL y CAEL, para posteriormente desglosar cada competencia en por lo menos, cuatro conductas esperadas y observables en las personas aspirantes. De esta manera, los indicadores resultantes deben estar estrechamente relacionados con las actividades que desarrollarán en caso de ser seleccionados como SEL y CAEL. Así, los indicadores de cada competencia constituyen el elemento base para la elaboración de los reactivos que integrarán el examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Además, la Guía contempla una serie de especificaciones que deberá reunir la redacción tanto de los reactivos como de las opciones de respuesta y los distractores.

Ahora bien, reviste de especial importancia que para la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes durante la fase de selección de personas aspirantes a SEL y CAEL, las personas que se vean involucradas en el diseño y elaboración de los reactivos correspondientes posean conocimientos teóricos y prácticos especializados en la materia electoral, principalmente en la vertiente "organización y asistencia electoral", por lo que, este órgano máximo de dirección estima pertinente aprobar **la creación e integración de un Comité Técnico** para la elaboración de un banco de reactivos integrado por el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, con base en las siguientes premisas:



De acuerdo a lo establecido por el artículo 86, numeral 4 de la LIPEED, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en los que requiera el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente, y como se ha precisado, el diseño y elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL, constituye una actividad específica que requiere del auxilio e intervención de personas con conocimientos técnicos y especializados en materia electoral. Cabe precisar que para la conformación de dicho comité, no intervendrán los partidos políticos toda vez que se trata de un Proceso Electoral Ordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial Local.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este órgano electoral que para garantizar el principio de imparcialidad en el procedimiento de selección de las personas aspirantes, antes se debe garantizar la secrecía y confidencialidad de los reactivos que integrarán el instrumento de evaluación para evitar a toda costa, la filtración de información hacia las personas aspirantes.

En ese sentido y atendiendo a que la especialización y la confidencialidad resultan los elementos torales que deberán reunir las personas que integren el Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes dirigido a las personas aspirantes a SEL y CAEL, resulta pertinente que este sea conformado por el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

Lo anterior cobra sustento en la medida en que conforme al artículo 128, numeral 1 de la LIPEED, dada la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada este Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución y las leyes, así como la lealtad a la Institución por encima de cualquier interés particular; aunado a que conforme a los artículos 30, numeral 3; 201, numeral 2 y 202, numeral 1 de la LGIPE, este Instituto cuenta con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que entre otros aspectos contendrá mecanismos de capacitación, profesionalización y evaluación; y además, la objetividad y la imparcialidad que orientan la función estatal de organizar elecciones, serán los principios para la formación del personal del Servicio.

En ese orden de ideas, el artículo 202, numerales 3, 4 y 7 de la LGIPE establece que los cuerpos de la función ejecutiva de los OPL se integran por personal con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; mientras que los cuerpos de la función técnica se integran por personal a cargo de la realización de actividades especializadas. Asimismo, la permanencia de este personal está sujeta a la acreditación de exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual de su desempeño.

Al respecto, la estructura del Servicio Profesional Electoral de este Instituto se encuentra integrada por 6 cargos de la función ejecutiva y 9 cargos de la función técnica distribuidos en las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y la Dirección Jurídica; así como en la Secretaría Técnica y la Unidad Técnica de Vinculación con el INE; aunado a que dicho personal cumple con mecanismos de profesionalización que le permiten especializarse a profundidad en las temáticas afines a las actividades inherentes a los cargos y puestos que desempeñan, máxime que su sentido de responsabilidad y compromiso con los fines institucionales y las funciones de sus respectivos cargos son evaluados anualmente por sus superiores jerárquicos, aspectos que han demostrado fehacientemente al obtener resultados sobresalientes en sus correspondientes evaluaciones al desempeño que han sido aprobadas por el Consejo General, las cuales constituyen un instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior permite confirmar que el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto resulta idóneo para conformar el Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para la elaboración del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL, al contar con los conocimientos técnicos y especializados en materia electoral acorde al temario que contendrá la guía de estudio que recibirán las personas aspirantes, máxime que dicha integración generará economías a este Instituto al resultar innecesaria la contratación de servicios externos especializados en la elaboración de reactivos.

No obstante, para que los trabajos inherentes al Comité no representen un obstáculo para la oportuna realización de las actividades y cargas de trabajo que actualmente tiene cada área del Instituto con personal del Servicio, se estima pertinente que **únicamente los seis cargos de la función ejecutiva integren el Comité, es decir, sólo las personas que ocupan las Coordinaciones.**

Por otra parte, resulta necesario determinar a través de este Acuerdo qué área será la responsable de coordinar los trabajos que realice el Comité, así como de desempeñar las funciones de Secretaría Técnica para informar al Consejo General, sobre los trabajos realizados.

Para tal efecto, este órgano colegiado estima pertinente que dicha encomienda recaiga en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que por mandato legal, además de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 100 de la LIPEED, ejercerá las atribuciones que le confiera el Consejo General, supuesto que se materializa a partir de las atribuciones a cargo de esa Dirección según lo estipulado por el artículo 24, numeral 2, fracciones IV y IX del

Reglamento Interior consistentes en coadyuvar con el personal del INE en las tareas para la operación de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales.

Con base en los razonamientos anteriores, se estima pertinente que el Comité Técnico sea integrado de la siguiente manera:

Integración del Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL

Integrante	Carácter
Lic. Humberto Manuel Leal Gámez. Coordinador de Participación Ciudadana.	Vocal
C.P. María Eugenia Muñoz González. Coordinadora de Vinculación con el INE.	Vocal
M.D.E. Flor de María García Estevané. Coordinadora de Educación Cívica.	Vocal
M.D. Honorio Mendía Soto. Coordinador de lo Contencioso Electoral.	Vocal
Lic. Clarissa Herrera Canales. Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Vocal
Ing. Emmanuel Iván de la Cruz. Coordinador de Organización Electoral.	Vocal
Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios. Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Secretario Técnico

Ajustes operativos que se proponen

- XXXIII.** Una vez expuesto lo anterior y con la finalidad de generar certeza en los alcances de este Acuerdo, resulta oportuno sintetizar los ajustes operativos que este órgano colegiado realizará al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL previsto en la ECAE PEEPJF 2024-2025, por así adaptarse a las necesidades operativas de este órgano electoral local, en los términos que a continuación se precisan:

Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

Etapas	Proceso	Ajuste operativo
1 Reclutamiento	Difusión de la convocatoria.	Se extienden los plazos a efecto de que la recontractación se realice del 1 al 28 de marzo y la convocatoria del 13 de marzo al 1 de junio del 2025.
	Recepción de documentos.	Las personas aspirantes ingresarán a un sitio web en el que deberán generar una cuenta de acceso única, realizarán su registro en línea y digitalizarán y cargarán su documentación a través del sistema de reclutamiento del



Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

Etapa	Proceso	Ajuste operativo
		<p>IEPC, al cual tendrán acceso desde cualquier dispositivo con acceso a internet.</p> <p>La fase de registro y carga de documentos que contendrá el sistema de reclutamiento en línea se ajustará a los elementos de los siguientes anexos contemplados por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el modelo tradicional:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Anexo 21.1. Formato de solicitud.</i>• <i>Anexo 21.2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>• <i>Anexo 21.4. Relación de documentación entregada por la persona aspirante y acuse de recibo de la documentación.</i> <p>Además, durante el registro de personas aspirantes, el sistema de reclutamiento en línea hará del conocimiento de la ciudadanía, el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.</p> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, se tendrá a disposición equipos de cómputo en las sedes de los CME para que las personas aspirantes que presenten dificultades para realizar su registro y carga de documentación en línea, sean asistidas por parte del personal de los propios CME.</p>
	Revisión documental	Los Consejos Municipales Electorales validarán desde el sistema de reclutamiento, la documentación presentada por las personas aspirantes.
2 Selección	Plática de inducción	<p>Se realizará una cápsula de inducción a través de un video que estará disponible para las personas aspirantes en el sistema de reclutamiento. Los contenidos de la cápsula de inducción se ajustarán al temario sugerido por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.</p> <p>El sistema de reclutamiento identificará a las personas usuarias que hayan visualizado todo el contenido de la cápsula de inducción, posteriormente a través del sistema las personas aspirantes responderán un cuestionario de evaluación y al finalizar este proceso podrán obtener el comprobante que les acredite la visualización de la cápsula y podrán descargar la guía de estudio para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.</p>



Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

Etapa	Proceso	Ajuste operativo
		<p>Por lo que se refiere a esta fase, el sistema de reclutamiento en línea se ajustará a los elementos de los anexos contemplados por la ECAE PEEPJF 2024-2025 para el modelo tradicional:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Cuestionario de evaluación a la plática de inducción que utilizará el INE para la selección de SE y CAE en el ámbito federal.</i>³• <i>Anexo 21.5. Comprobante de asistencia a cápsula de inducción local.</i>• <i>Temario de estudio que será elaborado por el IEPC, tomando en consideración los aspectos de la Guía para la elaboración de reactivos sugerida por la DECEyEC en el PEL 2023-2024.</i> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, las personas aspirantes que presenten dificultades para visualizar la cápsula de inducción, responder el cuestionario de evaluación y descargar la guía de estudio, podrán ser asistidas por el personal de los CME, para la realización de dichas actividades en equipos de cómputo disponibles en las sedes de los CME.</p>
	Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	<p>Para garantizar los estándares de calidad y secrecía en la elaboración de los reactivos que conformarán el examen, se creará un Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos, integrado por personal del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, cuyos trabajos y medidas para garantizar la seguridad de la información serán coordinados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>Para tal efecto, el Comité Técnico generará un banco de reactivos para el examen.</p> <p>Se optará por la modalidad de examen en línea a través de una plataforma virtual con soporte a usuarios concurrentes, sistema de persuasión, monitoreo, registro y reporte de la evidencia de finalización del examen.</p> <p>Las personas aspirantes podrán presentar el examen en línea desde cualquier sitio que cuente con una computadora con acceso a internet y una vez concluida la jornada de</p>

³ Este formato corresponde al Anexo 9 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE en el ámbito federal.



Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

Etapa	Proceso	Ajuste operativo
		<p>aplicación de exámenes, la plataforma virtual que suministrará el examen generará automáticamente las calificaciones de las personas aspirantes, mismas que serán entregadas a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, instancia que remitirá a los Consejos Municipales los resultados obtenidos por las personas aspirantes de su respectivo ámbito de competencia para que, de manera inmediata capturen los resultados de cada aspirante en el Sistema de reclutamiento desarrollado por el IEPC.</p> <p>La información anterior permitirá que el Sistema de reclutamiento arroje reportes sobre las personas que presentaron examen y aquellas que no lo realizaron, con lo que se tiene por colmado el uso del <i>Anexo 21.6 Lista de asistencia de las personas aspirantes que presentaron el examen</i>; y además, permitirá que las personas aspirantes generen un acuse de presentación de examen, documento que contendrá los elementos del <i>Anexo 21.7 Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes</i>.</p> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, las personas aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor se vean imposibilitadas para presentar el examen en línea podrán acudir a las instalaciones de los Consejos Municipales Electorales a realizar el examen desde los equipos de cómputo que estarán disponibles para tal efecto.</p> <p>La publicación de resultados del examen se realizará en los términos previstos por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.</p> <p>Medidas a observar antes, durante y después de la aplicación del examen en línea</p> <p>Antes de la aplicación. En el ámbito central, la presidencia del Consejo General del IEPC convocará por oficio a las Consejerías Electorales Locales, para que den acompañamiento a través de videoconferencia, a la aplicación del examen en línea. Para tal efecto, en el oficio se compartirá la liga de acceso correspondiente.</p> <p>En la videoconferencia de seguimiento, el personal que brinde soporte a la herramienta tecnológica que proporcione</p>



Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

Etapas	Proceso	Ajuste operativo
		<p>el servicio de aplicación del examen en línea dará a conocer reportes estadísticos sobre el estatus que guarda la aplicación del examen en cada municipio y a nivel estatal.</p> <p>La presidencia de los Consejos Municipales Electorales convocará por oficio a los demás Consejerías Municipales para que asistan a las instalaciones del Consejo a la aplicación del examen en línea.</p> <p>Durante la aplicación. Las Consejerías Municipales Electorales asistirán desde sus instalaciones a las personas aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor acudan a presentar el examen en línea desde las instalaciones del Consejo y además, podrán dar seguimiento a la aplicación del examen en su municipio, en la videoconferencia habilitada para tal efecto.</p> <p>Al final de la aplicación. En el ámbito central, personal de la Jefatura de Oficialía Electoral será convocado para el levantamiento del acta circunstanciada de los hechos o incidencias ocurridas durante la videoconferencia de seguimiento.</p> <p>En el ámbito municipal, la Secretaría de cada Consejo Municipal levantará el acta circunstanciada correspondiente a la aplicación del examen en línea en su ámbito de competencia. En el acta se registrará si hubo aspirantes que presentaron en su caso, el examen en línea en las sedes del Consejo, así como las incidencias que en su caso se susciten.</p> <p>Calificación del examen. El personal que brinde soporte a la herramienta tecnológica que suministre el servicio de aplicación del examen en línea enviará vía correo electrónico a la presidencia del Consejo General, una base de datos en formato digital que contendrá las calificaciones obtenidas por cada aspirante que sean generadas de manera automática y segregadas por municipio. De este procedimiento se levantará el acta circunstanciada correspondiente.</p> <p>La base de datos será remitida a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, misma que hará llegar la información conducente a la presidencia de cada Consejo Municipal Electoral, para que dichos órganos sean las instancias responsables de capturar y constatar el</p>



Ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de SEL y CAEL

Etapas	Proceso	Ajuste operativo
		número de aciertos de cada una de las personas aspirantes en el Sistema de Reclutamiento desarrollado por el IEPC.
	Entrevistas	<p>Se efectuarán a distancia a través de videoconferencia. Para esos efectos, una vez publicados los resultados del examen junto con el calendario de entrevistas en los estrados de los Consejos Municipales, se notificará a cada aspirante la liga de acceso a la videoconferencia, con la finalidad de que se conecten a través de cualquier dispositivo con acceso a internet.</p> <p>El procedimiento para el desarrollo de las entrevistas se realizará conforme a los criterios que emita la DECEyEC, toda vez que el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL establece que en caso de optar por la implementación de entrevistas en línea, la DECEyEC remitirá el procedimiento correspondiente.</p> <p>Como medida para garantizar condiciones de igualdad en el proceso de reclutamiento y selección, las personas aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor se vean imposibilitadas para realizar su entrevista a través vía remota, podrán acudir a las instalaciones de los Consejos Municipales, donde se dispondrá de un espacio con un equipo de cómputo destinado para tal fin.</p> <p>Una vez concluidas las entrevistas, el personal de los Consejos Municipales concentrará las cédulas de calificación de cada grupo de personas entrevistadoras y las capturará en el Sistema de reclutamiento desarrollado por el IEPC, mismo que generará automáticamente los resultados de la evaluación integral a partir de las calificaciones obtenidas en el examen y en la entrevista.</p> <p>La designación y publicación de resultados, así como la publicación de las listas de reserva se realizará en los términos previstos por el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.</p>

En tal sentido los plazos de cada una de las etapas de reclutamiento y selección de SEL y CAEL quedarían de la siguiente forma:



Etapa 1 | Reclutamiento

Procesos	Plazos
1. Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL.	Del 1 al 28 de marzo de 2025.
2. Difusión de una convocatoria.	Del 13 de marzo al 1 de junio de 2025.
2. Recepción de documentos.	
3. Revisión documental.	

Etapa 2 | Selección

Procesos	Plazos
1. Plática de inducción.	Del 13 de marzo al 1 de junio de 2025.
2. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	5 y 6 de abril de 2025. ⁴
3. Calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	
4. Publicación de resultados del examen y calendario de entrevistas	El 7 de abril de 2025.
5. Entrevistas.	8 al 21 de abril de 2025. ⁵
6. Designación y publicación de resultados, así como listas de reserva.	25 de abril de 2025.

Etapa 3 | Contratación

Procesos	Plazos
1. Contratación de las y los SEL y CAEL.	Del 28 de abril al 16 de junio de 2025.

Etapa 4 | Capacitación

Procesos	Plazos
1. Cursos de capacitación a SEL y CAEL.	A partir del 28 de abril de 2025.

Etapa 5 | Sustitución

Procesos	Plazos
1. Sustituciones.	A partir del 28 de abril de 2025.

Finalmente, es preciso manifestar que los **CME como órganos desconcentrados del Instituto, estarán a cargo de la instrumentación y desarrollo de las actividades que conforman cada una de las etapas anteriormente señaladas**, las cuales se estarán realizando de forma coordinada con el área de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Instituto.

⁴ Al ser convocatoria permanente, podrá realizarse los días 13 y 28 mayo de 2025, en caso de tener aspirantes.

⁵ Al ser convocatoria permanente, podrá realizarse los días 14 y 29 mayo de 2025, en caso de tener aspirantes.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados A, B y C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c de la Constitución Federal; 30, numeral 3; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV; 58, numeral 1, inciso e); 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r); 201, numeral 2; 202, numerales 1, 3, 4 y 7; y 303 de la LGIPE; 63, párrafo sexto; 130, párrafos primero y segundo; y 138 de la Constitución Local; 74, párrafo primero; 75, numeral 2; 76, párrafo primero; 87, numeral 1; 88, numeral 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVI; 100; 128, numeral 1; 164, numeral 1; 225, numeral 2 de la LIPEED; 5, numeral 1, incisos b) y ee); 110, numerales 2, 3 y 4; 111; 112, numeral 1, numerales 2, inciso c) y 3; 114, numeral 1, inciso i); 182, numeral 2; y 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 24, numeral 2, fracciones IV y IX del Reglamento Interior; el Manual de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE y el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que forman parte de la ECAE PEEPJF 2024-2025; este órgano superior de dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la viabilidad para realizar ajustes operativos al modelo de reclutamiento y selección de las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que serán contratadas en el marco del Proceso Electoral Ordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025, conforme a los ajustes precisados en el considerando **XXXIII** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas necesarias para la emisión y difusión de la convocatoria, así como garantice la instrumentación del sistema de reclutamiento en línea que atienda el modelo de reclutamiento y selección de personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales conforme a los requerimientos descritos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la ampliación del periodo de recontractación y difusión de la convocatoria de selección de personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, conforme a los ajustes precisados en el considerando **XXXIII** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina que la modalidad del examen de conocimientos, habilidades y actitudes que se aplicará a las personas aspirantes a ocupar los cargos vacantes de Supervisor y Capacitador Asistente Electoral Local para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 sea en línea y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas necesarias para la contratación de una plataforma virtual que garantice su debida instrumentación.

QUINTO. Se crea el Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, integrado por los siguientes funcionarios y funcionarias:

Integrante	Carácter
Lic. Humberto Manuel Leal Gámez. Coordinador de Participación Ciudadana.	Vocal
C.P. María Eugenia Muñoz González. Coordinadora de Vinculación con el INE.	Vocal
M.D.E. Flor de María García Estevané. Coordinadora de Educación Cívica.	Vocal
M.D. Honorio Mendía Soto. Coordinador de lo Contencioso Electoral.	Vocal
Lic. Clarissa Herrera Canales. Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Vocal
Ing. Emmanuel Iván de la Cruz. Coordinador de Organización Electoral.	Vocal
Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios. Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Secretario Técnico

SEXTO. El Comité Técnico para la elaboración de un banco de reactivos para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes ejercerá funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta que concluya la actividad específica objeto de su creación.

SÉPTIMO. Se instruye al Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que coordine los trabajos, establezca las medidas para garantizar la confidencialidad de la información por parte de las personas integrantes, e informe al Consejo General sobre las actividades realizadas una vez concluido el objeto del Comité Técnico instaurado.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Técnico, así como a los Consejos Municipales Electorales.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el portal de internet, redes sociales oficiales y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número uno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODOVAR
SECRETARIA